



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **06 70** 2019 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR  
PIURA,

**07 AGO 2019**

VISTOS:

El Contrato de Servicio N° 03-2019/GRP-DRTYC-DR de fecha 08.02.19, Carta N° 026-2019/CE/SMCYR, INFORME N°42-2019/PVCR, Oficio N° 13/2019/GRP-440010-440016, Carta n° 027-2019/PVCR, Acta de entrega de recepción de terreno, Informe N° 001-2019/GRP-440010-440016-cer, Informe N° 035-2019/GRP-440010-440016MFML y todo lo relacionado al servicio de **"Mantenimiento Correctivo y Reflotamiento de 09 Sistemas de Recepción de TV de Vía Satélite y Transmisión en baja potencia de radiodifusión por TV en VHF y Sonora en FM, del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) ubicados en la Provincia de Ayabaca – ITEM 02 MANTENIMIENTO REFLOTAMIENTO: BELLAVISTA DE CACHACO, LAGUNAS, OXAHUAY Y TIERRA COLORADA**

CONSIDERANDO:

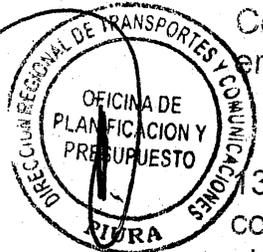
Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial y Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región.

Que, la Ley N° 30225 de Contratación del Estado modificada con el Decreto Supremo N° 1341 y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EEF y sus modificatorias, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, con Decreto Supremo N° 07-2017-MTC de fecha 01 de marzo del 2017 se autoriza la distribución de recursos los Gobierno Regionales para el año fiscal 2017 con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las funciones que en materia de telecomunicaciones fueron transferidas, para financiar la operación y el mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones transferidos en el marco del proceso de descentralización.

Que, Contrato N° 03-2019/GRP-DRTYC-DR suscrito por las partes (Entidad y Electrored), tienen por objeto realizar el servicio de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reflotamiento de 09 sistemas de recepción de TV de vía satélite y transmisión en baja potencia de radiodifusión por TV en VHF y sonora en FM del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) ubicados en el provincia de Ayabaca" del ITEM 02 – Correctivo de las Localidades Las Bellavista de Cachaco, Lagunas, Oxahuay y Tierra Colorada, teniendo como plazo de ejecución 32 días calendario por el monto de S/. 140,558.44 nuevos soles y perfeccionado a través del Acta de entrega del servicio el 13.04.2019.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0670-2019 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR  
PIURA, 07 AGO 2019

Que, con Informe N° 23-2019/PVCR el Ing. Pavel Vladimir Carrillo Ramirez en calidad de Supervisor del servicio designado con Resolución Directoral Regional N° 279-2019/GRP-DRTYC-DR, hace de conocimiento que se han identificados partidas que no fueron consideradas en los Términos de referencia las cuales son necesarias para cumplir con la finalidad del servicio, así mismo los precios adicionales se basan en los ya existentes en los términos de referencia, alcanzando para ello un cuadro de adicionales por cada localidad.

Que, con Carta N° 027-2019/PVCR el Ing. Pavel Vladimir Carrillo Ramirez en calidad de supervisor del servicio designado con Resolución Directoral Regional N° 279-2019/GRP-DRTYC-DR emite los informes de finalización de cada una de las localidades, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO N° 03-2019 /GRP-DRTYC-DR - ITEM 02					
N°	INFORME	LOCALIDAD	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES
1	N° 26-2019	Oxahuay	Se ha verificado in situ el termino del servicio programado al 100%		
2	N° 27-2019	Lagunas	Se ha verificado in situ el termino del servicio programado al 100%		
3	N° 31-2019	Bellavista de Cachiaco	Se ha verificado in situ el termino del servicio programado al 100%		
4	N° 34-2019	Tierra Colorada	Se paraliza el reflotamiento en la localidad de Tierra Colorada a solicitud del alcalde delgado Sr. Luis Gomez Garcia y el Sr. Jilner Calle Holguin dueño del terreno donde se encuentra la caseta del sistema.		Expediente N° 3631 de fecha 14.05.19 cargo adjunto se informa la paralización del servicio.



Que, con Informe N°001-2019/GRP-440010-440016-CER el Comité procede a efectuar el recorrido dentro del área de trabajo realizando la recepción de las diferentes partes del servicio en conformidad con el expediente técnico conjuntamente con el representante común y el residente del contratista quienes entregan el terreno, concluyéndose que el proveedor ha cumplido con lo exigido en los términos de Referencia, emitiendo e informe precisando que el servicio no tiene observación alguna.

Que, con Informe N° 35-2019/GRP-440010-440016-MFML el Ing. Manuel Francisco Moran Lozada de la Dirección de Comunicaciones evalúa los adicionales considerados en cada uno de los sistemas CPACC, brindando el siguiente detalle:

1.- LOCALIDAD DE LAGUNAS ADICIONAL N° 01

Item	ADICIONAL N° 01	UNID.	P. UNIT.	SUB-TOTAL
01	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRENO DE TORRE VENTADA (incluye datos de anclaje) y Antena parabólica.	24 m2	49.48	1,187.52
TOTAL				1,187.52

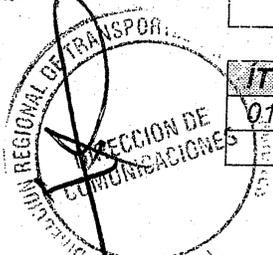
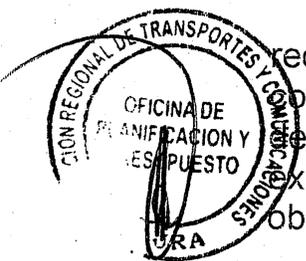
1.1. GASTOS RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

1.1.1. GASTO DE PERSONAL

Item	DESCRIPCIÓN	DÍAS	UNID	P. UNIT.	SUB-TOTAL
01	Especialista técnico	01	01	100.00	100.00
02	Operario	01	03	50.00	150.00
TOTAL					250.00

1.1.2. GASTO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	P UNIT.	SUB-TOTAL
01	Movilización y Distribución	01	01	100.00	100.00
TOTAL					100.00



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0670-2019 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR  
PIURA, 07 AGO 2019

VALOR ECONÓMICO DEL ADICIONAL N° 01 - LAGUNAS

COSTOS DIRECTOS	1187.52
GASTOS GENERALES	350.00
SUB TOTAL	1537.52
IGV (18%)	276.75
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1,814.27</b>

Item	DEDUCTIVO N° 01	UNID.	P. UNIT.	SUB-TOTAL
01	Suministro e instalación Antena parabólica ( incluye soporte y/o mástil de 10 pies, malla de aluminio, para banda C. Incluye soporte del colector, Disco de soporte de brazo, templador y tornillerías	01	2,752.50	2,752.50
<b>TOTAL</b>				<b>2,752.50</b>

VALOR ECONÓMICO DEL DEDUCTIVO N° 01 - LAGUNAS

COSTOS INICIAL	2980.00
COSTO DEDUCTIVO	2752.50
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 227.50</b>

2.- LOCALIDAD DE TIERRA COLORADA ADICIONAL N° 02

2.1 GASTOS RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

2.1.1 GASTO DE PERSONAL

ITEM	ADICIONAL N° 02	UND	CANT.	DÍAS	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	Desmontaje de Antena	GLB	1	1	S/. 250.00	S/. 250.00
2	Traslado de material de estación	GLB	1	1	S/. 300.00	S/. 300.00
3	Técnico	UNID	4	2	S/. 100.00	S/. 800.00
4	Operario	INID	2	1	S/. 50.00	S/. 100.00
5	Chofer	UND	1	2	S/. 84.00	S/. 160.00
6	Gastos de alimentación	GLB	4	2	S/. 24.00	S/. 192.00
7	Gastos de alojamiento	GLB	4	2	S/. 20.00	S/. 160.00
8	Alquiler de camioneta	UNID	1	2	S/. 250.00	S/. 500.00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>S/. 2,462.00</b>
<b>IGV 18 %</b>						<b>S/. 443.16</b>
<b>TOTAL</b>						<b>S/. 2,905.16</b>

2.1.2 GASTO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE

ITEM	ADICIONAL N° 02	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	Transporte de equipos e insumos Tierra Colorada - Piura		1	S/. 950.00	S/. 950.00
2	Transporte de equipos e insumos Piura - Localidad Mala Vida		1	S/. 350.00	S/. 350.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>S/. 1,300.00</b>
<b>IGV 18 %</b>					<b>S/. 234.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 1,534.00</b>

VALOR ECONÓMICO ADICIONAL N° 02 - TIERRA COLORADA

GASTOS GENERALES	3762.00
IGV (18%)	677.16
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 4,439.16</b>

2.1.3 GASTO DE PERSONAL

ITEM	DEDUCTIVO N° 02	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	Ingeniero	1	4	S/. 200.00	S/. 800.00
2	Especialista Técnico	1	4	S/. 100.00	S/. 400.00

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0670-2019 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR  
 PIURA, 07 AGO 2019

3	Técnico	1	3	S/.	60.00	S/.	180.00		
4	Operario	1	3	S/.	50.00	S/.	150.00		
<b>SUB TOTAL</b>							S/.	1,530.00	
<b>IGV 18 %</b>								S/.	275.40
<b>TOTAL</b>								S/.	1,805.40

ITEM	DEDUCTIVO N° 02	UND	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL		
1	Mantenimiento y limpieza al transmisor TV, incluye modulador. (interna y externa)	1	S/.	1,000.00		
2	Mantenimiento y limpieza al transmisor FM (interna y externa)	1	S/.	800.00		
3	Dado de cimient, construcción de base de cimient para torre 21 m tipo Z (incluye varillas, insumos y accesorios)	1	S/.	200.00		
<b>SUB TOTAL</b>				S/.	2,000.00	
<b>IGV 18 %</b>					S/.	360.00
<b>TOTAL</b>					S/.	2,360.00

VALOR ECONÓMICO DEDUCTIVO N° 02 – TIERRA COLORADA

COSTOS DIRECTOS	2000.00
GASTOS GENERALES	1530.00
SUB TOTAL	3530.00
IGV (18%)	635.40
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b> 4,165.40

Que, el inciso 2 del artículo 34 ° de la Ley N° 30225 y sus modificatorias señala "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" y en el inciso 3 "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la totalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...) En este sentido, es necesario establecer que los adicionales señalados por cada localidad son necesarios, para el cumplimiento del objeto contractual y que su atención es menor al 25% del monto contractual, como se evidencia en el siguiente detalle:

CONTRATO ORIGINAL	S/.	140,558.44
ADICIONAL N° 01		1814.27 *
Lagunas		1814.27
ADICIONAL N° 02		4439.16 **
Tierra Colorada		4439.16
DEDUCTIVO N° 01		227.50 ***
Tierra Colorada		227.50
DEDUCTIVO N° 02		4165.40 **
Tierra Colorada		4165.40
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>S/.</b>	<b>142,418.97</b>
CONTRATO ORIGINAL	S/.	140,558.44
ADICIONALES		6253.43
DEDUCTIVOS		4392.90
<b>TOTAL</b>		<b>S/.</b> 142,418.97



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 06702019 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, 07 AGO 2019

SALDO A FAVOR DEL  
CONTRATISTA

S/. 1,860.53

\* INFORME N°023-2019/PVCR  
\*\* INFORME N°035-2019/PVCR  
\*\*\* INFORME N°024-2019/PVCR

Que, se tiene como criterio a seguir los esbozados en la **OPINIÓN N° 024-2018/DTN de fecha 13.02.2018** que señala en sus Conclusiones lo siguiente:“ (...)3.1 La normativa de contrataciones del Estado prevé que el límite hasta por el cual una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, en contratos de servicios, es el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, dispone que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes. 3.2 Una Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios cuando estas no se encuentren consideradas originalmente en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación- hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en atención a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, según corresponda al objeto contractual.(...)”, la cual es sustento para el cálculo de los montos considerados en la evaluación y emisión del acto administrativo correspondiente

Que, obra en el expediente la opinión favorable del Ing. Pavel Vladimir Carrillo Ramírez en calidad de Supervisor del servicio designado con Resolución Directoral Regional N° 279-2019/GRP-DRTYC-DR del servicio a través del Expediente N° 3623-2019 de fecha 14.05.2019.

Que, obra en el expediente copia del cargo de recepción del Expediente N° 4008-2019 de fecha 27.05.19 mediante el cual el Ing. Pavel Vladimir Carrillo Ramírez en calidad de Supervisor del servicio designado con Resolución Directoral Regional N° 279-2019/GRP-DRTYC-DR informa la finalización del servicio , adjuntando la documentación sustentatoria de las incidencias del servicio ITEM 02, siendo la siguiente:

- Copia de acta de fecha 08.05.19
- Copia de acta de pactación de precios
- Copia certificada de denuncia
- Copia de autorización
- Copia de acta de constatación
- Copia de expediente N° 1403-2019
- Copia de acta de constatación
- Copia certificada de denuncia.

**“Se debe precisar que lo relacionado al monto adicional y deductivo se sustenta en la Acta de pactación de precios, los cuales obedecen actividades no previstas en el contrato de servicio y que su realización amerita un costo consensuado entre las partes (Entidad, Supervisor y Proveedor).”**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **06 70**-2019 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR  
 PIURA, **07 AGO 2019**

Que, con **Informe N° 123-2019/GRP-440010-440016** el Director de Comunicaciones hace de conocimiento la variación contractual del Contrato N° 03-2019/GRP-DRTYC-DR suscrito por las partes (Entidad y Electrored), el cual tiene por monto original S/. 140,558.44 nuevos soles, debiendo considerar como nuevo monto el ascendente a S/. 142 418.97 nuevos soles; sin embargo con proveído de fecha 22.07.19 el Director Regional señala "completar".

Que, con **Informe N° 13-2019/GRP-440010-440016-Abog.FSNR** la Abogada Fiorella Silvana Naranjo Ruiz de la Dirección de comunicaciones señala: "(...) Que, en relación a las Localidades involucradas de Lagunas y Tierra Colorada es necesario atender el **ADICIONAL** de actividades, para el cumplimiento de la finalidad del contrato, lo que ha conllevado un adicional en el monto contractual ascendente a **6253.43 nuevos soles que corresponde al 4.44%** y **REDUCCIÓN** de las actividades, lo que ha conllevado un adicional en el monto contractual ascendente a **4392.90 nuevos soles que corresponde al 3.12%** del monto contractual, encontrándose previsto en el ordenamiento jurídico el adicional expuesto.

Que, con **Informe N° 129 -2019/GRP-440010-440016** el Mgtr. Victor Hugo Vilela Vargas en calidad de Director de comunicaciones, eleva el expediente administrativo al Despacho Directoral, para su evaluación y autorización de considerarlo pertinente.

Que, con proveído del Director Regional se aprueba la propuesta remitida en el Informe N°129-2019/GRP-440010-440016 al señalar "(...) Continuidad de trámite de acuerdo a lo sugerido por su despacho. (...)".

Estando a lo informado por los documentos del visto y con las Visaciones de la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la y Oficina de Asesoría Legal Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho , mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la variación contractual - **DEDUCTIVO N° 01** ascendente **S/. 4392.90 nuevos soles que corresponde al 3.12%** del monto señalado en el Contrato de Servicio N° 03-2019/GRP-DRTYC-DR de valor económico inicial de S/. 140,558.44 nuevos soles, para el servicio de "**Mantenimiento Correctivo y Reflotamiento de 09 Sistemas de Recepción de TV de Vía Satélite y Transmisión en baja potencia de radiodifusión por TV en VHF y Sonora en FM, del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) ubicados en la Provincia de Ayabaca - ITEM 02 MANTENIMIENTO REFLOTAMIENTO: BELLAVISTA DE CACHACO, LAGUNAS, OXAHUAY Y TIERRA COLORADA,** conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la variación contractual - **ADICIONAL N° 01** ascendente **S/. 6253.43 nuevos soles que corresponde al 4.44%** del monto señalado en el Contrato de Servicio N° 03-2019/GRP-DRTYC-DR de valor económico inicial de S/. 140,558.44 nuevos soles, para el servicio de "**Mantenimiento Correctivo y Reflotamiento de 09 Sistemas de Recepción de TV de Vía Satélite y Transmisión en baja potencia de radiodifusión por TV**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **06 70** -2019 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR  
PIURA, **07 AGO 2019**

en **HF** y **Sonora en FM**, del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) ubicados en la Provincia de Ayabaca - ITEM 02 MANTENIMIENTO DE LOTAMIENTO: BELLAVISTA DE CACHACO, LAGUNAS, OXAHUAY Y TIERRA COLORADA, conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución, quedando como monto contractual el ascendente a S/.142,418.97 nuevos soles

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** realice las acciones correspondientes a través de una adenda, para la atención de la variación al monto contractual ascendente a S/. 1,860.53 nuevos soles; quedando como nuevo monto total de S/.142,418.97 nuevos soles.

**ARTÍCULO CUARTO NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación Piura, al proveedor **ELECTRORED** el domicilio señalado en el contrato en Calle IV Etapa Mza D1 Lote 16 Urb. Piura – Piura y Supervisor del servicio Ing. **PAVEL VLADIMIR CARRILLO RAMIREZ**.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA  
Ing. Cesar O. A. Mizama Garcir  
DIRECTOR REGIONAL  
PIURA